

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 273.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El Gobernador civil de la provincia de Burgos participa que en virtud del expediente instruido a petición de los vecinos de Valle de Hoz de Arriba, solicitando fusionarse con el de Valle de Valdebezana, y una vez cumplidos cuantos requisitos legales exige para ello el artículo 17 del Estatuto municipal y el artículo 19 del Reglamento de población y términos municipales, lo acordaron así, para constituir una sola Corporación municipal con la denominación de Valle de Valdebezana, y su capitalidad en Soncillo.

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de julio de 1924 dispone que con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las instrucciones del Estatuto municipal y del Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserta en la *Gaceta de Madrid*, para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes pueda interesar tales manifestaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en la mencionada Soberana disposición.

Madrid 25 de septiembre de 1930.
=El Director general, Miguel Salvador.

(*Gaceta* 26 septiembre 1930.)

En virtud del concurso anunciado por orden de 9 de mayo último, *Gaceta* del 10, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Pollensa (Baleares) don Salvador Pensabene Oliver, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de septiembre de 1930.
=Miguel Salvador.

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para los que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 9 de mayo último, *Gaceta* del 10.

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 18 de septiembre de 1930.
=Miguel Salvador.

Relación que se cita.

D. Manuel Pérez Martínez Conde, Cangas de Onís (Oviedo).

D. Jesús Bendito Elizaicín, Tineo (Oviedo).

D. Rafael Fabra Compte, Morella (Castellón).

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 30 de mayo último, los Gobiernos civiles respectivos han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de septiembre de 1930.
=Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Baleares: Algaida, D. Joaquín Royo Escrihuela, opositor número 60.—Muro, D. Mateo Sastre Servera, Secretario de Selva. San José, D. Andrés Tur y Tur, opositor número 139 (de la oposición de 1925).

Idem: de Burgos: Castrogeriz, D. Mariano Díez Vázquez, opositor número 86.

Idem de Guadalajara: Sacedón, D. Silvio Salido Quintanilla, Secretario de El Pino (Coruña).

Idem de Jaén: Lopera, D. Leopoldo Urquía y García Junco, opositor número 65.

Idem de Lérida: Sort, D. Pedro D. Amilibia Aramendi, opositor número 72.

Idem de Málaga: Casarabonela, D. José L. Mañas Morquecho, opositor número 116.—Alameda, don Francisco Martín de Rosales y Lozano, Secretario de Rota (Cádiz).

Idem de Oviedo: Las Regueras, D. Manuel Segura Cortés, opositor número 4.

Idem de Sevilla: Castillo de las Guardas, D. Isidro Gutiérrez del

Alamo y García, opositor número 82.—Estepa, D. Luis Mauri Carvajal, opositor número 90.—El Rubio, D. Cristóbal Moreno Soto, opositor número 92.

(*Gaceta* 20 septiembre 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Severiano Asin, Alcalde de Santa Gadea del Cid, contra providencia del Inspector provincial de Sanidad, imponiéndole multa de 50 pesetas por incumplimiento de varios acuerdos de la Junta municipal de Sanidad, sobre ejecución de obras, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Burgos 30 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Proyecto de clasificación de partidos pecuarios o Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Agrupación y municipios que la compondrán (con expresión del que designará a aquella) y haber anual que corresponde consignar a cada municipio.

(Conclusión.)

90. Santo Domingo de Silos y otros tres municipios: un Inspector,

con el haber anual de 1.000 pesetas:	100. San Quirce de Riopisuerga y Sotovellanos, agregados a Herrera de Pisuerga (Palencia):	Medina de Pomar..... ptas. 598
Sto. Domingo de Silos... ptas. 539	San Quirce Riopisuerga. ptas. 130	Aforados de Moneo... » 102
Quintanilla del Coco... » 173	Sotovellanos..... » 50	110. Merindad de Cuesta-Urria solamente: un Inspector, con el haber anual de 800 pesetas:
Santibáñez del Val..... » 152	101. Humada y otros dos municipios: un Inspector, con el haber anual de 800 pesetas:	Merindad Cuesta-Urria. ptas. 800
Tejada..... » 136	Humada..... ptas. 286	111. Merindad de Montija solamente: un Inspector, con el haber anual de 800 pesetas:
91. Alfoz de Bricia y otros dos municipios: un Inspector, con el haber anual de 800 pesetas:	Valle de Valdelucio... » 416	Merindad de Montija... ptas. 800
Alfoz de Bricia..... ptas. 396	Villamartin de Villadiego » 98	112. Merindad de Sotoscueya solamente: un Inspector, con el haber anual de 800 pesetas:
Orbaneja del Castillo... » 120	102. Montorio y otros seis municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:	Merindad de Sotoscueya. ptas. 800
Valle de Manzanedo... » 284	Montorio..... ptas. 200	113. Merindad de Valdeporres solamente: un Inspector, con el haber anual de 800 pesetas:
92. Pesadas de Burgos y otros tres municipios: un Inspector, con el haber anual de 900 pesetas:	Acedillo..... » 116	Merindad Valdeporres... ptas. 800
Pesadas de Burgos.... ptas. 81	Huérmeceles..... » 199	114. Merindad de Valdivielso solamente: un Inspector, con el haber anual de 800 pesetas:
Los Altos Valdivielso... » 595	Masa..... » 112	Merindad Valdivielso... ptas. 800
Pesquera de Ebro..... » 119	Nidáguila..... » 98	115. Valle de Mena solamente: un Inspector, con el haber anual de 900 pesetas:
Villaescusa del Butrón... » 105	Quintill.ª Pedro Abarca... » 118	Valle de Mena..... ptas. 900
93. La Piedra y otros cinco municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.500 pesetas:	Quintanilla-Sobresierra... » 157	116. Valle de Tobalina solamente: un Inspector, con el haber anual de 800 pesetas:
La Piedra..... ptas. 192	103. Sotresgudo y otros diez municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.650 pesetas:	Valle de Tobalina... ptas. 800
Terradillos de Sedano... » 84	Sotresgudo..... ptas. 190	117. Villarcayo y otro municipio: un Inspector, con el haber anual de 1.300 pesetas:
Urbel del Castillo..... » 185	Amaya..... » 161	Villarcayo..... ptas. 600
Los Valcárceres..... » 190	Barrio de San Felices... » 210	Mer. de Castilla la Vieja. » 700
Basconcillos del Tozo... » 459	Castrillo de Ripisuerga... » 160	Burgos 5 de septiembre de 1930.
Sargentos de la Lora... » 390	Guadilla de Villamar... » 136	—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Isidoro Huarte.
94. Sedano y otros seis municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.500 pesetas:	Rezmondo... » 48	
Sedano..... ptas. 595	Salazar de Amaya... » 126	
Escalada..... » 156	Sandoval de la Reina... » 185	
Gredilla de Sedano... » 117	Villavedón... » 171	
Moradillo de Sedano... » 92	Zarzosa de Riopisuerga... » 113	
Quintanaloma..... » 108	Cuevas de Amaya... » 150	
Tubilla del Agua..... » 320	104. Villadiego y otros cuatro municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.200 pesetas:	
Valdelateja..... » 112	Villadiego..... ptas. 595	
95. Valle de Hoz de Arriba y otro municipio: un Inspector, con el haber anual de 700 pesetas:	Olmos de la Picaza... » 126	
Valle de Hoz de Arriba. ptas. 590	Tapia..... » 109	
Valle de Zamanzas... » 210	Villanueva de Odra... » 148	
96. Valle de Valdebezana y otro municipio: un Inspector, con el haber anual de 1.100 pesetas:	Villegas..... » 222	
Valle de Valdebezana... ptas. 550	105. Espinosa de los Monteros solamente: un Inspector, con el haber anual de 700 pesetas:	
Alfoz de Santa Gadea... » 550	Espinosa los Monteros. ptas. 700	
97. Arijá solamente: un Inspector, con el haber anual de 600 pesetas:	106. Junta de la Cerca y otro municipio: un Inspector, con el haber anual de 800 pesetas:	
Arijá..... ptas. 600	Junta de la Cerca... ptas. 502	
98. Arenillas de Villadiego y otros siete municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.500 pesetas:	Junta de Traslaloma... » 298	
Arenillas de Villadiego. ptas. 267	107. Junta de Oteo y otro municipio: un Inspector, con el haber anual de 800 pesetas:	
Los Barrios Villadiego... » 88	Junta de Oteo..... ptas. 595	
Coculina..... » 205	Junta de Río de Losa... » 205	
Las Hormazas... » 252	108. Junta de Villalba de Losa y otros tres municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:	
Tobar..... » 108	Junta de Villalba Losa... ptas. 372	
Villalbilla de Villadiego » 182	Berberana..... » 161	
Villanueva de Puerta... » 239	Junta San Martín Losa » 294	
Villusto..... » 159	Jurisd. de San Zadornil... » 173	
99. Rebolledo de la Torre solamente: un Inspector, con el haber anual de 600 pesetas:	109. Medina de Pomar y otro municipio: un Inspector, con el haber anual de 700 pesetas:	
Rebolledo de la Torre... ptas. 600		

tiérrez Moliner, y D. Vicente Caba Pardo, de domicilio ignorado, éste en rebeldía, sobre tercería de dominio a bienes embargados por dicha Sociedad al D. Vicente Caba.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio interpuesta en la demanda por el Procurador Sr. Maroto, contra la sociedad «Martínez y Compañía», y D. Vicente Caba Pardo, y no se hace expresa condena de las costas del procedimiento; notifíquese esta sentencia al demandado rebelde señor Caba personalmente si se pidiere y fuese habido, o en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y llévase testimonio bastante de esta sentencia a los autos de juicio ordinario de menor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 192 de 1929, a los efectos procedentes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Pintado.

La sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva quedan copiados, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Vicente Caba Pardo, cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo en Burgos a 24 de septiembre de 1930. — Toribio Díez. — Visto bueno. — El Juez de primera instancia, José Luis Pintado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido,

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se copian.

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 17 de septiembre de 1930, el Sr. D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos por D. Víctor Vázquez Martín, industrial de esta vecindad, representado por el Procurador don Moisés Maroto y defendido por el Letrado D. José Fournier Franco, contra la Sociedad anónima «Martínez y Compañía», representada por el también Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado D. Juan Antonio Gu-

Requisitoria.

Cuevas Gutiérrez (Telesforo), se ignora su naturaleza, mayor de edad, de estado casado, profesión agente comercial, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por el delito de estafa, en la causa número 206 del año 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser notificado de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Lerma.

D. Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita a Agapito Adrián Santa María, vecino que fué de esta villa de Lerma, de

donde se ausentó de la misma, hoy se ignora su paradero, para que en el día 7 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia de Burgos como testigo propuesto en la causa instruída en este Juzgado por daños, contra Zacarías Catalina Lamarca, con la prevención que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lerma a 25 de septiembre de 1930.—Juan Becerri.—Licenciado Miguel Valls

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Henrotín Gilbert (Robert), de 30 años, casado, mecánico, hijo de Gaston y Margarita, natural de Danchery (Mecieres), provincia de Ardenes (Francia); comparecerá el día 16 de octubre próximo y sus once horas, ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir como procesado al juicio oral de la causa instruída contra él sobre estafa, con el número 17 de 1930, en el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Villarcayo.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 88, del corriente año, sobre robo, se cita a Demetrio Alonso Fernández, que tuvo su último domicilio en Condado de Valdivielso, de este partido, para que en concepto de inculpado comparezca ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del citado sujeto y, caso de ser habido, se le ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Villarcayo a 24 de septiembre de 1930.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial accidental, Ildefonso Codón.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por D. Faustino Sanz de Diego, labrador, vecino de Torregalindo,

se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Torregalindo, de fecha 28 de abril último, por el que se exige al recurrente la cantidad de 1.500 pesetas, por déficit de fondos municipales, por su calidad de Depositario de ellos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 23 de septiembre de 1930.—Antonio María de Mena.

Por el Letrado D. Salvador Martín Lostau, en nombre de D. Bernardino Martínez Gordo, vecino de Pesadas de Burgos, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de su vecindad en 22 de agosto de 1930, que acordó el reintegro de 1.289 pesetas por el Depositario don Bernardino Martínez.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 23 de septiembre de 1930.—Antonio María de Mena.

Por el Procurador D. Máximo Nebreda y Ortega, Procurador de los Tribunales, en nombre y con poder de D. Luciano Novo Miguel, Catedrático, vecino de Barcelona, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, en 23 de mayo del corriente año de 1930, por el que se revocó otro acuerdo adoptado por la misma Corporación municipal, fecha 21 de diciembre de 1928 en el que se encargaba al Instituto Novo el estudio y formación de un proyecto de alineaciones y ensanches de la población y otro de pavimentación.

En virtud de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 28 de junio de 1894,

se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración,

Burgos 24 de septiembre de 1930.—Antonio María de Mena.

Por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Salvador Martín Lostau, en nombre de D. Francisco Santamaría Abad, D. Juan Ibáñez Medel y D. Andrés López Lázaro, industriales y vecinos de Quintanar de la Sierra, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del mentado Quintanar de la Sierra de fecha 26 de mayo de 1930, ratificado por otro de 26 de junio siguiente, por el que se hace responsables a los recurrentes de determinadas cantidades.

En cumplimiento de lo que preceptúa en artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 23 de septiembre de 1930.—Antonio María de Mena.

Alcaldía de Sarracín.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Sarracín 22 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Emiliano Fernández.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1927, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que trans-

currido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santibáñez-Zarzaguda 17 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Lázaro García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Susinos, respecto de las del ejercicio de 1929.

Alcaldía de Nava de Roa.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Nava de Roa 19 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Gorgonio Esteban.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o

entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Mambrilla de Castrejón 22 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Arranz.

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO DE MÉDICOS

Se recuerda a los señores colegiados que desde el día 1.º de octubre todas las certificaciones que libren, fueren de la clase que fueren, habrán de ser extendidas en los impresos oficiales a que obliga la disposición de la Dirección general de Sanidad, fecha 31 de julio de 1930, y que fué publicada en el *Boletín* del Colegio del mes de agosto.

Dichos impresos deberán ser adquiridos en el Colegio, Santander, 12, principal.

De interés para los Municipios.

Con sujeción a lo dispuesto en la disposición de la Dirección general de Sanidad, fecha 31 de julio de 1930, deberán los Ayuntamientos proveerse de impresos de certificados de defunción, para aquellos vecinos que figuren en las listas de la Beneficencia.

Los impresos, a 0'15 pesetas cada uno, pueden adquirirse en el Colegio Médico, Santander, 12, principal.

Junta vecinal de San Martín de Losa.

El Presidente y Vocales de la Junta vecinal de este pueblo, habiendo tenido comunicación del señor Alcalde constitucional de esta Junta de San Martín, de la concepción de 150 hayas maderables y 80 estéreos de leñas de las mismas, en el monte «Escabroso», de dicho pueblo, y su cuartel de «Cuesta Carrasqueña», por el Sr. Ingeniero Jefe del Cuerpo Forestal de Montes, por el presente se anuncia la subasta de dichos productos, señalando para su remate el día 22 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana en la casa de concejo de este pueblo, sita en San Martín.

San Martín de Losa 23 de septiembre de 1930.—El Presidente de la Junta vecinal, Juan Orive.

Junta vecinal de Betarres.

El día 8 de octubre próximo, a las quince en punto, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta de 200 pinos, con 154 metros cúbicos de madera, cuyos pinos marcados están en el monte «Regoya», de este pueblo. El precio que ha de servir de base para la misma es el de 1852 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra la tasación.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor dentro de la media hora primera.

El rematante cumplirá todas las condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 171, del año actual.

Betarres 24 de septiembre de 1930.—El Presidente de la Junta, Juan Cárcamo.

Junta vecinal de Criales.

El día 8 de octubre próximo, a las once en punto de la mañana, tendrá lugar en la casa concejo de esta villa la subasta de 400 pinos, con 291 metros cúbicos de madera, cuyos pinos marcados están en el monte «Las Mazas», de este pueblo. El precio que ha de servir de base para la misma es el de 3.495 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra la tasación.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor dentro de la media hora primera.

El rematante cumplirá todas las condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 171, del año actual.

Criales 24 de septiembre de 1930.—El Presidente de la Junta, Cayetano Salazar.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de septiembre.

Número 197. Ministerio de Economía Nacional. Real decreto derogando cuantas disposiciones se han dictado anteriormente estableciendo regímenes especiales sobre importación del maíz y restableciendo la vigencia de la partida del Arancel que se indica.

—Idem. Real orden disponiendo queden suprimidos los organismos que se indican, y que la Dirección general de Agricultura quede relevada de la obligación reglamentaria de consultarles en los asuntos en que estaba previsto su asesoramiento.

—Idem. Otra disponiendo quede intervenido el comercio del maíz, y que por los Gobernadores civiles se proceda a elevar a este Ministerio la oportuna regulación del precio que habrá de regir para el maíz importado.

—Idem. Otra dictando normas relativas al Real decreto de 24 del corriente, por el que se declara en vigor la partida 1340 del Arancel de Aduanas.

Núm. 198. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se reproduzca nuevamente, con las modificaciones que se indican, la convocatoria para proveer en propiedad, y mediante oposición, varias plazas de Médicos clínicos y Bacteriólogos, adscritos a los Servicios oficiales Antivenéreos, de distintas provincias.

Núm. 199. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto modificando en la forma que se indica los plazos establecidos en los artículos 7.º al 12 del Real decreto de 4 de mayo último para ejecución de las diferentes operaciones de la formación del nuevo Censo electoral.

Núm. 200. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en favor del Maestro de primeras letras de Bedón, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos) por D.ª Anselma de Pereda y Pereda.

Núm. 201....

Núm. 202....

Núm. 203....

Núm. 204....

Núm. 205....

Núm. 206....

Núm. 207. Ministerio de Economía Nacional. Real orden aclarando el artículo 4.º del Real decreto número 1556, de 18 de julio del año actual, en el sentido de que se apliquen las sanciones en que incurran los contraventores de las tasas de los trigos en la forma literalmente expresada en el precepto legal antedicho; y que podrá dejarse de imponer dicha sanción en el caso en que se indica.

Núm. 208....

Núm. 209....

Núm. 210. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden recordando la incompatibilidad entre el percibo por parte de los Maestros nacionales del sueldo que tienen asignado en los presupuestos generales del Estado con el percibo de rentas de capitales fundacionales, por el trabajo regla-

mentario que como tales Maestros perciben.

Núm. 211. Ministerio de Trabajo y Previsión. Real orden dictando reglas relativas a los proyectos de presupuestos de gastos que las Delegaciones provinciales remitan para su examen y aprobación a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

Núm. 212....

Núm. 213....

Núm. 214. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que los Colegios Farmacéuticos, con la Intervención de los Inspectores provinciales de Sanidad, procedan a la revisión de los actuales partidos farmacéuticos.

Núm. 215....

Núm. 216. Ministerio de Economía Nacional. Real decreto prorrogando por un año la vigencia del Real decreto de 7 de septiembre de 1929 que autorizó al Servicio Nacional del Crédito Agrícola para otorgar préstamos a los agricultores.

Núm. 217. Ministerio de Trabajo y Previsión. Real decreto condicionando la emigración a determinados países de Ultramar afectados de intenso paro forzoso.

Núm. 218. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden declarando establecido el derecho de consorte, con la debida reciprocidad, entre los Oficiales del Cuerpo de Prisiones y los funcionarios de todas las demás carreras del Estado que lo tengan establecido o lo establezcan en lo sucesivo.

Núm. 219. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se publique una convocatoria especial restringida, solamente para individuos licenciados del Ejército o de la Armada que deseen obtener el título de Radiotelegrafista civil (y lo sean militar) en las condiciones que se insertan.

Núm. 220. Ministerio de Economía Nacional. Real orden disponiendo que se entiendan transferidas a la Subsecretaría de este Ministerio todas las facultades y atribuciones conferidas a la Dirección general de Agricultura por Real decreto-ley núm. 756, de 6 de marzo último, especialmente determinadas en el capítulo 2.º B) del Reglamento aprobado por el Real decreto número 961, de 29 del expresado mes.

Núm. 221....

Núm. 222. Ministerio de Economía Nacional. Real decreto organizando en la forma que se indica, en el extranjero, el Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales.